

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 28 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO DEL EJECUTIVO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES Y CARAVANAS MÓVILES DE SERVICIOS GRATUITOS, PUBLICADO EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de Diciembre de 2022.

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 80 fracción II, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 15, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 7, 21, y 32 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que el treinta de noviembre de dos mil veintidós, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto número 731, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dentro de los cuales, se hicieron diversos cambios de Denominación de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

Tales cambios se generaron con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, modificando la forma en cómo se percibe a los entes desde su denominación, dándole un cambio a la misma, a fin de no asociar la estructura administrativa a gobiernos anteriores, de pensamiento neoliberal, que tanto daño les hicieron a las instituciones públicas y terminaron con la confianza del pueblo en su gobierno.

El cambio de gobierno actual, requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la administración pública mantener la confianza de la ciudadanía, transformando la forma en que se percibe a las instituciones gubernamentales, con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación que impulsa desde el Ejecutivo Federal el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

El artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, tiene como atribución fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las estrategias, planes y objetivos de la política gubernamental social.

Dicha Secretaría tiene como prioridad establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal y sostenible que incidan en la erradicación de la pobreza, el bienestar de la población y el desarrollo humano, a través de políticas públicas que garanticen los derechos de la niñez, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, los pueblos indígenas y afroamericano.

La política de austeridad republicana del Gobierno de México contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, prioriza la buena ejecución de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, a fin de terminar con el saqueo del presupuesto a través de gastos exorbitantes de los altos funcionarios.

Es voluntad de este Gobierno erradicar la corrupción del sector público, teniendo como ejemplo la máxima de asegurar que ningún servidor público se beneficie del cargo que ostente, pues el beneficio personal y político no debe lastimar la dignidad humana, como lo anuncia el Plan Nacional de Desarrollo, "Por el bien de todos, primero los pobres".

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado el treinta de marzo de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial, se creó la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, dicha Entidad, como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto fue auxiliar al Poder Ejecutivo, para acercar de manera gratuita servicios de asistencia social.

Sin embargo, los resultados de este órgano que goza de autonomía técnica de gestión y con presupuesto propio, no han contribuido a la mejora de la calidad de vida de la población; aunado a que el presupuesto no ha sido ejercido con pulcritud, de forma equitativa y los grupos en desventaja histórica no se han visto favorecidos; Además que, en el pasado, el programa se ha utilizado para temas particulares y políticos de los servidores públicos, con fines electorales.

Derivado del reordenamiento administrativo, es necesario realizar cambios, ajustes y esfuerzos de racionalidad y austeridad significativos, así como, implementar en general reformas a la Administración Pública Estatal, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, reordenándolos y destinándolos a la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la sociedad.

Como parte de la política de ajuste al gasto que impulsa el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se requiere adecuar el marco normativo de organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal para lograr y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, por lo que la extinción de la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, supone un ahorro de los recursos que son destinados anualmente en su funcionamiento.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y atendiendo a las formalidades establecidas por los numerales 21 y 32 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, es facultad del Ejecutivo Estatal autorizar mediante acuerdo o decreto, la supresión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública.

Por lo anterior, se extingue la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos como un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Atento a lo expuesto y fundado, en mi carácter de titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO DEL EJECUTIVO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES Y CARAVANAS MÓVILES DE SERVICIOS GRATUITOS, PUBLICADO EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

PRIMERO. - Se abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, publicado el treinta de marzo de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento, realizará todas aquellas acciones o gestiones necesarias para concluir los asuntos, convenios, contratos, trámites presupuestales, contables, fiscales y administrativos, y demás actos jurídicos que haya celebrado la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos.

A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, para que los gestione ante las instancias normativas de la Administración Pública Estatal, así como las instituciones federales y estatales, públicas y privadas, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Todos los recursos materiales, muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, pasarán a formar parte de los activos del Estado, a través de la Secretaría de Administración.

El presupuesto asignado a la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos para ejercicio fiscal del año 2022 y el presupuestado para el ejercicio del año 2023, serán asignados a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

Integrados los archivos generados por la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, deberán ser enviados para su resguardo al Archivo General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en el plazo que se determine conjuntamente con la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y Archivo General del Estado de Oaxaca.

CUARTO. - Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar el acto de entrega a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, bajo los términos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.-
El Secretario de Gobierno. Lic. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.